



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2019.01056.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí	
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ		No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFESIZE
Tipo de Audiencia	Artículo 372 CGP (Ejecutivo)			
Fecha Iniciación	21 DE JULIO DE 2022	Hora Iniciación	9:00 a.m.	
Fecha Finalización	21 DE JULIO DE 2022	Hora de Finalización	1:15 p.m.	

3. PARTES:

			ASISTENCIA	
			SI	NO
CALIDAD EN QUE ACTUA	CEDULA O NT	NOMBRE Y APELLIDOS	X	
Demandante	C.C. 29.331.023	MARIA TERESA IZQUIERDO RESTREPO	X	
Apoderada Demandante	C.C. 71.273.096 TP 148.548	CARLOS ENRIQUE VELEZ BETANCUR	X	
Demandado	C.C. 70.508.086	CARLOS MARIO MUÑOZ JARAMILLO	X	
Demandado	C.C. 8.284.095	ELKIN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ		X

ETAPAS EVACUADAS

1. Conciliación
2. Decisión excepciones previas: No se propusieron
3. Interrogatorio de parte
4. Fijación del Litigio
5. Decreto y practica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Declarar no probada las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por lo expuesto.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 30/10/19 y adicionado 06/12/19.

TERCERO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

QUINTO: Se advierte que, al momento de liquidarse el crédito, se deberán tener el valor de 1.500.00, como abono.

SEXTO: Costas a cargo de la parte demandada. Liquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$478.000

SÉPTIMO: La presente decisión se notifica por estrados

NOTIFICACIÓN							
Notificada en estrados	SÍ	NO	Pendiente de notificación a:	Se interpuso recurso	SÍ	NO	Tipo de recurso
	X					X	

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia visible en el siguiente enlace

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3bea7329-0c85-40ac-ab9c-8149c7f17164?vcpubtoken=e16ed015-b074-4655-b314-490a1d43e940>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ddb0fd6f-4c57-4f51-91b6-e03de63f73a2?vcpubtoken=6ebc7e7d-8a31-4d9f-8273-18b10c13c5f0>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/480e20b8-da47-4fb3-9eb7-65b9755e32b8?vcpubtoken=ca2a257e-4aa6-4ba0-83c0-6d187d25593f>


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ